



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA (URUGUAY) LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN (ARGENTINA)**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN**, en adelante "LA **UNIVERSIDAD**" representada en este acto por el señor Rector Ing. Agr. Osvaldo Pedro **ARIZIO**, D.N.I N° 8.208.985 con domicilio legal en cruce de ruta 5 y Avda. Constitución, de la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, República Argentina por una parte la **Universidad Tecnológica de Uruguay** en adelante, "UTEC", representada en este acto por **Rodolfo Silveira**, C.I 1.313.438-7, Dr. **Pablo Chilbroste**, C.I 2.967.397-5 y la **Lic. Graciela do Mato** con C.I 1.455.400-3, todos domiciliados en con domicilio legal en Av. Italia 6201, Edificio Las Talas, Parque Tecnológico del LATU, Montevideo 11500, Uruguay por la otra, acuerdan celebrar el presente **Convenio Marco de Colaboración y Cooperación** que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes declaran: Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de investigación tecnológica y de difusión y preservación de la cultura. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad. Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente.-----

SEGUNDA: Ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación y cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia. Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo



que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información y personal idóneo. Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes. Desarrollar programas de formación profesional, programas de intercambio estudiantil y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.-----

TERCERA: Ambas partes se comprometen a: Disponer las tareas que su personal Docente y/o Técnico deberá cumplimentar en razón de las actividades que constituyen los objetivos del presente Convenio, las que se acordarán oportunamente y en cada caso en los Protocolos Adicionales a los que se hace mención en la Cláusula 5° del presente, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna para cada una de las cocelebrantes, salvo acuerdo expreso en tal sentido en los Aludidos Protocolos Adicionales. Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes graduados, estudiantes y personal técnico y/o administrativo de cada una de las cocelebrantes, según se acuerde y prevea en los citados Protocolos Adicionales.-----

CUARTA: Ambas partes concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas. -----

QUINTA: Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse, serán establecidas, para cada caso particular, en protocolos adicionales al presente.-----

SEXTA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con seis (6) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente



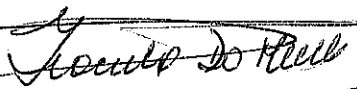
rescindidas por ambas instituciones. Sin que ello genere derecho a cualquiera de las partes a reclamar indemnización alguna a la otra.--

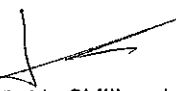
SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia por un período de cuatro (4) años a contar desde la fecha de su suscripción, y se renovará automáticamente por períodos sucesivos iguales.-----


OCTAVA: Cualquier divergencia de interpretación será regulada de mutuo acuerdo. Pero en caso de dudas o de discrepancia sobre su contenido o interpretación que no puedan ser superadas por ambas partes, ambas universidades acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales que por la materia establezcan los Tratados Bilaterales suscriptos entre Argentina y Uruguay. En caso de no existir tales Tratados se atenderá a las leyes y jurisdicción del lugar donde se realicen las actividades que resulten de todo eventual protocolo adicional que se celebre en virtud del presente convenio. Si la misma no pudiera determinarse se entenderá como aplicable la ley del lugar de celebración del acto.-----


El presente entrará en vigencia tras la firma de las partes y la guarda de un original en esta Casa de Estudios.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno en cada Rectoría de las Universidades participantes, a los.....días del mes de.....del 2017.-----


Lic. Graciela Do Mato
Consejera
Universidad Tecnológica


Ing. Agr. Pablo Chilibroste
Consejero
Universidad Tecnológica


Dr. Rodolfo Silveira
Consejero
Universidad Tecnológica


ING. AGR. OSVALDO ARIZIO
RECTOR